



JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA, DE MARCAS, PATENTES Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL

Avda. del Sur nº 3 - 5ª planta. Edif. Caleta
Tlf.: 600156504 - 05 - 600156456 - 55. Fax: 958026506
NIG: 1808742120190022559

Procedimiento: Concurso Abreviado 729/2019. Negociado: AN
Deudor: D/ña. MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA y ANTONIO PEREZ BACAS
Procurador/a Sr./a.: MARTA MARIA PUEYO PLANELLES
Letrado/a Sr./a.: NICOLAS CARACUEL MORENO

AUTO

MAGISTRADO/JUEZ QUE LO DICTA: D. RAFAEL LEONÉS VALVERDE

Lugar: GRANADA

Fecha: siete de octubre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr/Sra MARTA MARIA PUEYO PLANELLES, en nombre y representación de MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA núm. N.I.F., 23.789.277 D, y ANTONIO PEREZ BACAS con núm. N.I.F., 23.785.232 N, se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su representado, acompañando los documentos expresados en el artículo 6 de la Ley Concursal (LC).

SEGUNDO.- Se afirma en la solicitud que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en Motril , Plaza Almendrillo , número 10 c.p.18,600, que coincide con el lugar de su domicilio.

TERCERO.- Se alega también en la solicitud que el deudor se encuentra en estado de insolvencia actual como se desprende de la documentación adjunta, solicitando apertura de la fase de liquidación y acompañando plan de liquidación.

CUARTO.- Se alega que la certeza de los hechos anteriores se demuestra con los documentos que acompaña .

QUINTO.- De la documentación aportada se deduce que el pasivo inicial del deudor no supera el millón de euros.



Código Seguro de verificación: SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 07/10/2019 13:57:23	FECHA	07/10/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 07/10/2019 14:43:01		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/6
 SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso expresada en los antecedentes, por tener el deudor su centro de intereses principales en el territorio de esta circunscripción, que coincide además con la de su domicilio (apartado 1 del artículo 10 de la LC).

SEGUNDO.- El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta petición en los artículos 3 y 184.2 de la LC.

TERCERO.- Establece el artículo 190.1 de la LC, que el Juez puede aplicar el procedimiento abreviado cuando a la vista de la información disponible, considere que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a las siguientes circunstancias:

1º Que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores .

2º Que la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros.

3º Que la valoración de los bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros.

Dichos requisitos concurren en el presente caso, por lo que procede aplicar las normas del procedimiento abreviado.

CUARTO.- Conforme al art. 142.1 L.C. el deudor podrá pedir la liquidación en cualquier momento, debiendo el Juez dictar auto abriendo la fase de liquidación.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la LC, en los casos de concurso voluntario, el deudor, como regla general, conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, sometido en su ejercicio a la intervención de los administradores del concurso.

No obstante, habiendo solicitado el deudor la liquidación y siendo preceptiva la apertura de la misma en el presente caso, disponiendo el art. 145.1 L.C. que la situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos para ella en el Título III de la presente Ley, procede así acordarla en este caso.

SEXTO.- Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 145.3, 144, 145.3, 146 y 148.

SEPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2 y 56.1 y 2 de la LC, procede comunicar a los órganos que se indican en la parte dispositiva la presente declaración de concurso, a efectos de la suspensión de las ejecuciones singulares en trámite, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda a los respectivos créditos.



Código Seguro de verificación: SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 07/10/2019 13:57:23	FECHA	07/10/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 07/10/2019 14:43:01		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/6



SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==



PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador Sr/Sra MARTA MARIA PUEYO PLANELLES en nombre y representación del deudor **MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA y ANTONIO PEREZ BACAS**

2.- Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario al deudor **MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA** núm. N.I.F., 23.789.277 D y **ANTONIO PEREZ BACAS** con núm. N.I.F., 23.785.232 N con domicilio en **Motril , Plaza Almendrillo , número 10 c.p.18,600., con apertura de la fase de liquidación, que se encabezará con testimonio de esta resolución.**

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la LC, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190.

3.- Se suspende el ejercicio por el deudor **MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA y ANTONIO PEREZ BACAS** de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por los administradores concursales.

4.- Se nombra administrador único del concurso con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a **GRANADA CONCURSAL S.L.P.** , que reúne los requisitos prevenidos en el art. 27.1.2 de la L.C.

5.- Llámense a los acreedores del concursado **MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA y ANTONIO PEREZ BACAS** , para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 a los administradores concursales la existencia de sus créditos.

La comunicación de cada acreedor se presentará o remitirá a la siguiente dirección de la Admon.Concursal :

GRANADA CONCURSAL S.L.P.
Dirección: Gran Vía de Colón 10, 5ºB, c.p. 18010 Granada
tlf: 958226839/958216456
E-mail: administradorconcursal@granadaconcursal.es

La personación en el presente procedimiento deberá efectuarse mediante escrito independiente del anterior, presentado en forma ante este Juzgado.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos y se dirigirá a la Admon.Concursal . También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección



Código Seguro de verificación: SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 07/10/2019 13:57:23	FECHA	07/10/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 07/10/2019 14:43:01		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6
 SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==			



indicados.

Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.E. del auto de declaración del concurso en la forma extractada prevista en el art. 23.1 LC. Si el plazo del mes concluye en sábado, domingo o día del mes de agosto, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores.

La comunicación se dirigirá por medios electrónicos a la AEAT a través de la dirección de internet (<https://www.agenciatributaria.gob.es>)

La comunicación se dirigirá por medios electrónicos a la TGSS a través de la dirección de internet (<https://sede.seg-social.gob.es>)

No se admitirán comunicaciones de créditos dirigidas a este Juzgado, ya que las mismas deben dirigirse directamente a la Administración Concursal. Las que se presenten en el Registro del Decanato y tengan entrada en este Juzgado no serán proveídas ni registradas, dándosele el destino que organizativamente se decida. En caso de existir personaciones en los escritos de comunicación de créditos, tampoco los mismos serán tenidos en cuenta, debiéndose realizar las personaciones en escrito exclusivo para tal fin.

6.- Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro Público concursal así como en el tablon de anuncios de la sede judicial electrónica.

Los anuncios en el BOE contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él, y tendrán carácter gratuito, de conformidad con el art. 23.1 LC"

7.- Inscribábase en el Registro Civil de Molvizar con respecto a DON ANTONIO PEREZ BACAS y Registro Civil de Motril con respecto a DOÑA MARIA ISABEL ORTEGA RUBIA la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre de los administradores.

8.- Anótese preventivamente en los Registros de la Propiedad en el folio correspondiente a cada uno de los bienes que se indican, lo acordado sobre las facultades de administración y disposición del deudor con expresión de sus fecha y el nombramiento de los administradores.

Descripción de los bienes:

-FINCA REGISTRAL NUM. 13077, tomo 1200, Libro 193, folio 186 REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 2 DE MOTRIL

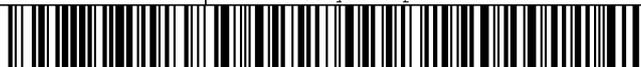
-FINCA REGISTRAL NUM. 5.402, TOMO 1574, LIBRO 339, FOLIO 65, REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 1 DE MOTRIL

-FINCA REGISTRAL NUM. 3.722, TOMO 3773, LIBRO 30, FOLIO 137, REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUM. 1 DE TORTOSA



Código Seguro de verificación: SUYy98ibxpm0IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 07/10/2019 13:57:23	FECHA	07/10/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 07/10/2019 14:43:01		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/6



SUYy98ibxpm0IuZ8c6MwTw==



9.- Los legitimados conforme a la LC para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral.

10.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la L.C.

11.- El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado de lo Mercantil y ante la Administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso. En el presente caso el deber incumbe a los administradores o liquidadores de la persona jurídica, o a quienes hayan desempeñado el cargo en los dos años anteriores.

Estos deberes alcanzarán también a los apoderados del deudor y a quienes lo hayan sido dentro del período señalado.

12.- Fórmense las secciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este auto, salvo la primera, que se encabezará con la solicitud.

13.- Dése traslado del plan de liquidación presentado por el deudor para que sea informado en plazo de diez días por el administrador concursal y para que los acreedores puedan realizar alegaciones.

14.- Comuníquese a los Juzgados de Primera Instancia y Social de Granada la presente declaración de concurso, interesando la suspensión de las ejecuciones que se encontraren en tramitación en los órganos citados, anulando, en su caso, las actuaciones practicadas con posterioridad a dicha declaración y comunicando a este Juzgado haberlo verificado, o, en otro caso, exponiendo las razones para no hacerlo.

15.- Comuníquese la declaración del presente concurso al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, a los efectos legales procedentes.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

1.- Contra la **DECLARACIÓN DE CONCURSO** cabe, por quien acredite interés legítimo, **RECURSO DE APELACIÓN** que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugna dentro del plazo de veinte días contado, respecto de las partes que hubieran comparecido, desde la notificación del auto, y, respecto de los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración de concurso en BOE.

2.- Contra los **DEMÁS PRONUNCIAMIENTOS** del auto cabe **RECURSO DE REPOSICIÓN** por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de **CINCO DÍAS**, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 LECn).



Código Seguro de verificación: SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 07/10/2019 13:57:23	FECHA	07/10/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 07/10/2019 14:43:01		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/6
	SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==		



SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.
Firma del Juez

Firma del/la Letrado/a de la Administración
de Justicia

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación: SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verificav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL LEONES VALVERDE 07/10/2019 13:57:23	FECHA	07/10/2019
	ALICIA PILAR RAYA GARCIA 07/10/2019 14:43:01		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/6
	SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==		



SUYy98ibxpM0IuZ8c6MwTw==